



Consejo de la
Judicatura Federal

PALABRAS DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL, MAGISTRADO JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ, EN LOS DIÁLOGOS NACIONALES SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL PODER JUDICIAL.

Ciudad de México a 27 de junio de 2024.

Buenas tardes, es muy importante para mí participar en este foro de diálogo ciudadano e institucional para hablar de un tema fundamental en nuestra sociedad. La administración de justicia cuyo centro de atención es la ciudadanía.

Reconozco que en la función que desempeñamos hay deficiencias, y definitivamente debemos hacernos cargo de ellas, pero **¿realmente la solución a estos reclamos justifica cesar y sustituir de manera automática y masiva a los más de 5,000 juzgadores locales y 1,700 juzgadores federales?** y todavía más, **hacerlo sin un juicio previo seguido por una falta grave que, de acuerdo a nuestro régimen constitucional, es la única causa de separación del encargo**, dejando de lado su proyecto de vida profesional y personal.

En mi opinión, la respuesta es **no**.

Además, debemos tener muy en cuenta que los juzgadores no desarrollamos nuestras tareas constitucionales solos. Gracias a la Carrera Judicial los tribunales se conforman de equipos de trabajo especializados. En los poderes judiciales locales aproximadamente 73,000 trabajadores y a nivel federal más de 50,000. Por consiguiente, miles y miles de familias dependen de nuestro trabajo.

No es verdad que los jueces federales se designen por dedazo. A nivel federal, desde el año 1996, es decir, hace casi 30 años, han sido designados 2595 juzgadores a través de 111 concursos de oposición internos y algunos abiertos a toda la ciudadanía.

La Carrera Judicial es el sistema más eficaz para garantizar que las personas más capaces ejerzan el noble oficio de impartir justicia, y permite a sus integrantes a visualizarla como un plan de vida.

Para ingresar a ella, de acuerdo con la Ley de Carrera Judicial aprobada por este mismo órgano legislativo apenas hace 3 años, que aún está vigente y seguimos perfeccionando su implementación, se tiene que ser vencedor en un concurso de oposición.

Un abogado titulado, después de ser Oficial Judicial, Actuarios y Secretario, participa en un Concurso de Oposición para 20 o 30 vacantes, donde competirá contra más de 1000 participantes, donde realizará un examen de conocimientos generales de legislación y jurisprudencia; luego un examen práctico de elaboración de sentencia; de aprobar estas etapas pasa a un examen oral con un sínodo integrado por Consejeros de Carrera Judicial, pero también por Consejeros designados por el Presidente de la República y por el Senado, y a nivel local, por las legislaturas de los estados y por los Gobernadores; para finalizar con una evaluación objetiva de todos sus años de servicios, estudios de

posgrado y actualización, así como, de todos los procedimientos de responsabilidad que tuviere. Todo esto se repite para ascender a Magistrado de Circuito.

La Carrera Judicial en realidad termina con la Ratificación en el cargo después de 6 años de estar en funciones y de una profunda evaluación de su actuación y evolución patrimonial. La Ratificación, y por ende, la Inamovilidad Judicial, constituye una de las Garantías Judiciales más valiosas de nuestra función, pues a través de esta Institución Constitucional, la función jurisdiccional se desempeña libre de toda presión coyuntural.

De tal forma que el tiempo mínimo que le lleva a una persona a obtener las credenciales para ser juzgador, es entre 15 y 20 años aproximadamente.

Un juzgador no se forma de la noche a la mañana.

La Carrera Judicial es imperfecta. Aun con todos los filtros, es cierto que han llegado a titulares perfiles no idóneos para la responsabilidad. Pero esos casos son excepcionales.

Con todo lo que he mencionado no quiero decir que el Poder Judicial no esté abierto a otras vías para acceder a la Función Jurisdiccional como la contenida en la Propuesta de Reforma.

Lo que quiero dejar muy en claro es que la transición debe ser Ordenada y Gradual, que la incorporación de nuevos perfiles genere certidumbre a todos los sectores de la sociedad; que se garanticen organismos autónomos de selección y designación para que quienes aspiren cuenten con los más altos estándares de calidad técnica; y muy muy importante, que se respete la estabilidad de los juzgadores federales y locales que están en servicio y de sus derechos constitucionales y laborales por los que fueron designados.

Sé que mucho se ha dicho de que no se afectarán los derechos de los trabajadores. Sin embargo, la sustitución de juzgadores en los términos y velocidad propuestos, de manera natural conllevará una nueva conformación de equipos de trabajo, en demérito de la estabilidad laboral.

La raíz de las deficiencias se encuentra en la estructura de todo el **Sistema Nacional de Administración de Justicia**, que incluye tanto las funciones de procuración (fiscalías) como de impartición de justicia, abarcando, claro, el ámbito federal, pero también el estatal.

En toda esta discusión poco se ha hablado del impacto que esta reforma también tendrá en los Poderes Judiciales Locales, en donde se concentra el mayor índice de litigiosidad en el país.

En la justicia local se ventilan las controversias más cotidianas de la ciudadanía. El cese automático de todos los juzgadores locales también tendrá un impacto negativo muy fuerte.

Por otra parte, mucho se dice que la solución es democratizar la justicia sustituyendo a todos los juzgadores del país de un día a otro. Hasta ahora, no es posible afirmar o negar si esto es lo correcto o no, pero de lo que sí estoy seguro, es que los juzgadores siguen procedimientos establecidos en la ley y mientras estos no se simplifiquen; continúen con una estructura compleja, con exceso de formalismos y de medios de impugnación, las cuestiones formales prevalecerán sobre las sustantivas.

Así se cambie una o diez veces a los jueces, no podrá materializarse un justicia pronta y cercana a la ciudadanía, porque los juicios seguirán basándose en las mismas leyes procedimentales.

Está demostrado que la oralidad es un camino seguro para garantizar una justicia cercana a la gente, pues es obligatoria la presencia del juez con las partes, en una audiencia, en la que les explique las razones de su decisión. Por esta razón los procedimientos penales, laborales, civiles y familiares transitaron hacia la oralidad. Ahora toca cuestionarnos si esto podemos llevarlo a la Justicia Constitucional, especialmente al juicio de amparo.

Otra queja constante al Poder Judicial de la Federación es la cantidad de desechamientos en los juicios de amparo. Podemos hacer un trabajo colaborativo interinstitucional para reflexionar sobre la conveniencia de facilitar la tramitación del juicio de amparo y evitar los famosos amparos para efectos que son otro punto de inconformidad.

Otro reclamo constante es que los jueces liberan delincuentes. Aquí quiero ser contundente: lo jueces penales tienen una tarea fundamental, que es velar por el debido proceso, concepto que, aunque impopular, es una manifestación de ideas republicanas de la función del Poder Judicial respecto del poder punitivo del Estado. Además, su actuación está sujeta a legislación nacional pero también internacional.

Ignorar las violaciones cometidas durante la investigación, puede generar el altísimo costo social de tener más inocentes en prisión que culpables, y el riesgo de que las víctimas nunca sepan la verdad de lo sucedido, no obtengan una reparación del daño, y de esa forma, nunca reciban justicia.

El único compromiso que tiene un juez es con la verdad. Nada más. De ninguna manera puede considerársele un gestor de intereses, por legítimos que estos sean.

Gracias